



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

RECURSO NUMERO 1202/08
SECCIÓN: PRIMERA

A U T O NÚM.

ILUSTRISIMOS SEÑORES:
D. RAFAEL PUYA JIMÉNEZ
D. JUAN M. CIVICO GARCIA
D^a MARIA LUISA MARTÍN MORALES
D. SANTIAGO CRUZ GOMEZ

En Granada a 20 de enero de 2009

HECHOS

UNICO.- Por diligencia se acodó dar traslado para deducir la demanda a la actora, con entrega o vista del expediente administrativo a partir del día siguiente, habiendo dejado transcurrir el plazo concedido sin verificarlo.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Que el número 2 del artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, ordena al Tribunal declarar de oficio caducado el recurso cuando la demanda no se hubiese presentado en el plazo concedido para ello, por lo que, habiendo dejado transcurrir el plazo conferido debe soportar las consecuencias de su conducta, procediendo en consecuencia, declarar caducado el presente recurso, y sin que se aprecie temeridad o mala fe a los efectos de una especial imposición de las costas procesales.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: DECLARAR CADUCADO el presente recurso, a instancia de CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA, conforme a lo establecido en el art. 52-2 de la Ley de la Jurisdicción. Sin especial imposición de costas. Se tienen por personados como codemandadas a USTEA y en su representación al procurador José Gabriel García Lirola y a .

Firme que sea este Auto y con testimonio del mismo, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia.

Así lo acordaron y firman los Ilmos. Señores Magistrados anotados al margen, componentes del Tribunal. Y de todo ello como Secretario, doy fe.

E/.